

ACTA N°324: En la ciudad de Puerto Madryn, a los nueve días del mes de abril de 2026, siendo las 12:10 horas se da inicio a la reunión de Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: los Dres. Gustavo Adrián Cruz, Marisa Willatowski, Laura Grandmontagne, Gabriela Castañola, Patricio Castillo Meisen y Ricardo Gabilondo, contando además con la presencia del Dr. Pablo Giaccone. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1. Modificaciones en la matrícula: Rehabilitación automática del Dr. Luis. Fernando Mut. Suspensión de la Dra. María Fernanda Cecive por art. 58°, 2do párrafo. Solicitud de inscripción de la Dra. Florencia Pozzi. Solicitud de baja del Dr. Gustavo Adrián Topic. En primer lugar, se da tratamiento a la rehabilitación automática de la matrícula del Dr. Luis. Fernando Mut, la cual se produce por vencimiento del plazo, al haberse cumplido el 31 de marzo de 2026 los dos años de suspensión solicitados. En segundo lugar, se trata la suspensión de la Dra. María Fernanda Cecive, la cual se produce por deuda de la colega, por el art. 58 de la Ley de Colegiación XIII N°11, 2do. Párrafo, que indica que la falta de pago de doce cuotas mensuales, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y dará lugar a que el Directorio suspenda el ejercicio profesional de la matrícula, debiendo comunicar esta situación a los restantes Colegios Públicos y al Superior Tribunal de Justicia. Con lo cual, con la mayoría establecida en el art. 58 de la Ley XIII N°11 se aprueba la suspensión. En tercer lugar, y luego de haber verificado que la solicitante cumplimentó con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, se aprueba por unanimidad la solicitud de inscripción de la profesional Dra. Florencia Pozzi. En último lugar, se da tratamiento a la solicitud de baja de la matrícula del Dr. Gustavo Adrián Topic, solicitada el 30 de marzo de 2026, en razón de que su trabajo se desarrolla en la Ciudad Autónoma y provincia de Buenos Aires. Luego de analizar el pedido, los presentes resuelven aceptar la solicitud de baja, con lo cual se emitirá la respectiva resolución.

2. Aumento de cuota de Colegiación según JUS de 04/2026. El Dr. Cruz expresa que de acuerdo a lo informado por el Poder Judicial el JUS se fijó en

\$70.964,87, con lo cual habría que decidir cuándo se aplica el mismo a la cuota de colegiación. Luego de un intercambio entre los presentes se acuerda que la cuota a partir de junio se fijará en \$35.480 para abogados noveles y \$53.220 para los abogados senior.

3. Acta de Junta Electoral del 31/03/2026. En este punto, el Dr. Cruz comenta que, de acuerdo a lo informado por la Dra. Cecilia Basualdo, habiendo vencido el 31 de marzo de 2026 el segundo llamado a elecciones para conformar la Comisión de Noveles Abogados, no se presentó ninguna lista, con lo cual la misma continúa vacante. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen para indicar que en algún momento se podría hacer una convocatoria a los noveles para poder conversar sobre sus inquietudes y la función de la comisión de noveles, a modo de reunión informativa. Los presentes acuerdan, con lo cual se hará la respectiva invitación.

4. Tribunal de Disciplina de Comodoro Rivadavia: Sentencia Definitiva N° 385/2026. El Dr. Cruz comunica la notificación por parte del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia de la Sentencia Definitiva registrada bajo el número 385-2026, arribada en los autos caratulados "Dra. Daniela Alejandra ARCURI – JUEZA PENAL DE EJECUCION s/COMUNICACIÓN", Expte. Nro. 396/2025, dando lectura a la parte resolutive de la sentencia, a fin de poner en conocimiento del Directorio de lo resuelto. Se procederá a comunicar la misma al Tribunal de Disciplina de nuestro Colegio y posteriormente, a su archivo.

5. Tribunal de Disciplina de Puerto Madryn: comunicación de la Sentencia Definitiva N° 01/2026, en razón de no encontrarse firma la misma, en virtud de lo dispuesto por el art 51 de la Ley XIII N° 11, se resuelve devolver la misma hasta el momento en que adquiera firmeza.

6. Nota presentada por el Dr. Jorge L. Battistina. El Dr. Cruz comenta que el Dr. Battistina lo llamó a su teléfono, comentándole que es matriculado del Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia, y que mediante la nota solicita que se trate en comisión la eventual presentación del libro "Libertad y Justicia en la era de la Inteligencia Artificial" de autoría del Dr. Martín Carranza Torres matriculado de la ciudad de Cordoba. Se resuelve solicitar un ejemplar del libro para poder evaluar el contenido decidir, en función de ello, si se aprueba la presentación en la sede del Colegio.

7. Nota de la Municipalidad de Puerto Madryn. El señor presidente hace saber que la nota recibida surge a partir de una inspección que se realizó desde la municipalidad, debido a la renuncia presentada recientemente, por el arquitecto Diego Lorea, quien diseñó los planos y dirigió prácticamente el total de la obra de ampliación del Colegio, excepto las últimas terminaciones, que continuó la arquitecta Carla Kober. El inspector de la municipalidad encontró algunas diferencias entre el proyecto presentado y lo que se realizó. Toma la palabra el Dr. Gabilondo para indicar que cuando se resolvió desvincular al arquitecto Lorea, tanto el escribano como un inspector municipal constataron el avance de la obra. Además considera que las diferencias entre los planos y la ejecución es una responsabilidad directa del director de la obra. El Dr. Cruz expresa que el Colegio debe emplazar al arquitecto para que regularice la situación, ya que la municipalidad es ajena al vínculo y la responsabilidad la tiene el arquitecto respecto del Colegio. Lo que solicitan desde la municipalidad es que se presenten por mesa de entrada los planos actualizados donde se grafique la totalidad de lo construido, a cargo de un profesional debidamente acreditado, en caso contrario se dará aviso al Tribunal de Faltas. Luego de un intercambio de pareceres entre los presentes, se resuelve solicitar por carta documento al arquitecto Lorea que presente los planos correspondientes, ya que cualquier discrepancia que exista tiene que haber sido bajo su dirección, debido a que la arquitecta que se ocupó de la parte final, solo hizo terminaciones, y esto no modifica los planos.

8. Habilitaciones municipales para estudios de abogados. El Dr. Cruz le cede la palabra al Dr. Castillo Meisen para que comente su solicitud de incorporar el tema al orden del día. El Dr. Castillo Meisen toma la palabra y comenta que para inscribirse como proveedor del Estado le pedían una constancia de habilitación de la municipalidad, o de no estar obligado a obtener una habilitación. Agrega que fue a realizar el trámite personalmente, pero que también presentó una nota, en el trámite personal le dieron una constancia que indica que no se encuentra, por la normativa, obligado a tener habilitación comercial. Luego, recibió la respuesta a la nota presentada por mesa de entrada, de la misma persona que extendió la primera constancia, donde decía que no se encuentran los estudios jurídicos exceptuados de estar habilitados por el municipio. Con lo cual, no hay un criterio claro y debiera

efectuarse una presentación por parte del Colegio ya que este tema se viene planteando desde el año 2016, incluso con la adhesión de la Federación argentina de Colegios de Abogados (FACA) que realizó una manifestación a favor del planteo del Colegio en la Junta de Gobierno que se hizo en nuestra ciudad en el año 2017. Este reclamo de habilitaciones municipales sucede exclusivamente en Puerto Madryn, por lo que el tema también se trató en reuniones de Colegios de Abogados de la provincia. El Dr. Castillo Meisen también señala que lo que en algún momento habría que analizar la posibilidad de efectuar una presentación sobre el pago de ingresos brutos, dado que tampoco corresponde que lo cobre el Municipio, como sucede en otras localidades, entre ellas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Córdoba, donde la actividad está exenta. Según el Dr. Gabilondo no hay motivos para que los matriculados no paguen, ya que se trata de una actividad onerosa. Con lo de la habilitación comercial está de acuerdo porque no hay ningún tipo de inspección, porque no hay ejercicio del comercio, pero es el ejercicio de una actividad lucrativa.

9. Nota presentada por el tribunal de Disciplina. El señor presidente indica que se trata de la solicitud de la compra de un scanner para digitalizar los expedientes del Tribunal de Disciplina y que adjunta un solo presupuesto por \$1.071.641. El Dr. Castillo Meisen consulta si no se puede escanear en la fotocopidora con que ya cuenta el Colegio, se le responde que sí, que es posible. Agrega que lo importante es ver que no se superponga con el equipamiento que ya tiene el Colegio. El Dr. Cruz consulta cuánto es el uso que se le da al scanner actualmente, por secretaria se informa que para las necesidades actuales de la secretaría el scanner de la fotocopidora es suficiente. Los presentes aprueban la compra de este equipamiento para el Colegio, previa solicitud de al menos dos presupuestos.

En otros temas, el Dr. Cruz comenta que se recibió otra nota del Tribunal de Disciplina en el día de la fecha, y procede a la lectura de la misma *“Al Directorio del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn – Chubut: que en el sumario n° 19/2025 se encuentra desarrollando la etapa probatoria, que a los fines de establecer la veracidad de las firmas aportadas en fs. 2,3,16 vta. 18 bis, se procederá a la designación de un perito caligráfico. Asimismo, solicitamos que oportunamente los correspondientes honorarios sean*

solventados por nuestro Colegio de Abogados, Sin otro particular, saluda a usted Atte. Dr. Mauro Delgado, secretario, Tribunal de Disciplina.” EL Dr. Gabilondo expresa que le llama la atención que antes se podía trabajar sin necesidad de recurrir a peritos o recursos que actualmente parecieran que son indispensables. El Dr. Cruz añade que le parece que hay un desconocimiento respecto del campo de acción y de actuación del Tribunal de Disciplina. Las Dras. Grandmontagne y Castañola consultan quién solicita el perito, si lo hace la parte o el mismo Tribunal, ya que dicha información no está explicitada en la nota. El señor presidente manifiesta que habría que ver cuál es el criterio de selección. Se resuelve citar a los integrantes del Tribunal para poder conversar sobre las implicancias de la contratación de peritos en los expedientes de ese órgano del Colegio.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 12.50 hs.

Dr. Gustavo Adrián CRUZ

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dr. Patricio CASTILLO MEISEN

Dr. Ricardo GABILONDO

Dra. Gabriela CASTAÑOLA